DIARIO BALEAR.

SABADO 16 DE OCTUBRE DE 1830.

La Bta. María de la Encarnacion y S. Galo abad.

Luna nueva á las 7 horas y 42 minutos de la noche en Libra.—*Vario.*
Sale el sol á las 6 horas y 29 minutos y se pone á las 5 horas y 31 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUÍA.

Constantinopla 25 de agosto.

El dia 20 llegó un cúter de la division del vice-almirante de Rigny: traia en el palo mayor la bandera tricolor, y vino á fondear al costado de otro buque frances, que no tardó en arriar la bandera blanca. Este hecho dió mucho que hablar, y se dijo que sin duda habria sucedido algo estraodinario en Francia. Muchos individuos del cuerpo diplomático fueron á casa del general Guilleminot para adquirir noticias; pero todavía no habia recibido pliegos. De allí á dos horas desembarcó un oficial, acompañado de algunos soldados de marina, y preguntó por la casa del embajador de Francia. La escarapela del oficial era tricolor, y del mismo color las cintas que tenian los soldados. Al ver esto nadie dudó que habia mudanza en Francia; y aunque el oficial se negó á responder á las preguntas que le hicieron, y los soldados guardaban el mas profundo silencio, se supo al momento la suerte que habia cabido á los Borbones, y que el duque de Orleans ejercia las funciones de lugarteniente general del reino.

Por la noche quitaron de casa del embajador de Francia la bandera blanca y el escudo con las flores de lis, sin que hasta ahora se haya puesto ninguna insignia en lugar de aquellas; pero todos los individuos de la embajada y sus criados usan la escarapela tricolor, prueba evidente de que el embajador respeta y hace respetar las órdenes que ha recibido. Todos los buques franceses han enarbolado la nueva bandera, y los franceses que hay en esta capital usan la nueva escarapela. Los turcos no comprenden bien este acontecimiento; se admiran de que se dé tanta importancia á la mudanza de un color; se rien de la confusion en que se hallan muchos de sus amigos cristianos, y creen que la espedicion contra Argel ha sido causa de la revolucion de Francia.

Los asuntos de Albania llaman tanto mas la atencion, cuanto su aspecto ha variado mucho, gracias á la perfidia del Gran visir. Entre los gefes albaneses que han perecido en aquella sorpresa, se cuentan Vely-Bey, Aslan-Bey y Omer-Urione. Despues de los asesinatos cayó el Gran visir sobre el campamento de los rebeldes, é hizo en ellos un gran destrozo. Atónita la provincia de Albania con este acaecimiento, ha implorado la clemencia del vencedor: se temen grandes crueldades y venganzas particulares.

Se ha sometido el bajá de Scútari, y los alborotos de Asia menor se han sosegado.

INGLATERRA.

Lóndres 13 de setiembre.

Han llegado al ministerio de negocios estrangeros pliegos de nuestro embajador en Rusia: al pasar por Riga el correo que los ha traido, lo verificó con direccion á S. Petersburgo un embajador estraordinario del Rey Luis Felipe.

—SS. AA. RR. las duquesas de Angulema y Berry salieron el sábado último de Lulworth para la quinta de Wardour á donde las habia convidado el lord Arundel, y al dia siguiente pasaron á Bath. SS. AA. RR. el duque de Burdeos y su hermana salen con frecuencia á pasear acompañados de su servidumbre: los dos príncipes hablan muy bien el ingles, y con su amabilidad captan el amor de cuantos les tratan.

—Aun se ignoran aquí cuanto tiempo permanecerá la familia Real de Francia en el palacio de Lulworth y aun en Inglaterra. Los mismos Príncipes dicen que no lo saben positivamente, y que su mayor ó menor permanencia depende de circunstancias imperiosas. Sin embargo, se puede deducir de las disposiciones que están haciendo, que piensan residir algun tiempo en este pais. Cárlos x pasa lo mas del tiempo en su quinta, pues sale muy poco del recinto del parque. El lúnes 6 fué por primera vez á cazar acompañado del duque de Angulema; dos de sus gentiles-hombres, y Mr. Hyde, mayordomo de Mr. Weld, acompañaban á los dos augustos cazadores, quienes encontraron bastante caza menor á pesar de las batidas asoladoras que hizo el duque de Glocester miéntras vivió en esta quinta. El duque de Angulema sale á caza casi todos los dias.

—Se han recibido noticias de la India por el na-

vío *Cárlos-Grandt* que llegó el 7 del corriente. Segun estas habia ocurrido en Canton un incendio tan voraz, que á la salida del buque habia ya reducido á cenizas 140 casas, pues iban pasados algunos dias sin que los esfuerzos de varios miles de hombres pudiesen apagarlo. A consecuencia de esta catástrofe se habia paralizado el comercio en aquella ciudad.

FRANCIA.

Paris 15 de setiembre.

(Por continuacion.)

En la sesion de la Cámara de los Pares y de los Diputados del dia 13 presentó el Ministro del Interior el estado de la Francia, y las disposiciones tomadas por el gobierno despues de la revolucion, y de él resulta lo siguiente:

Ministerio de la Guerra.

De 75 oficiales generales que habia en el gobierno anterior han sido reemplazados 65, quedando solamente 10 en su antiguo destino.

En el mismo tiempo y desde el 8 de agosto, los oficiales generales encargados de la inspeccion ordinaria de las tropas, han sido llamados, y se han enviado 10 tenientes generales ó mariscales de campo á los diferentes cuerpos del ejército, con encargo de proclamar al Rey y de evitar cualquiera escision; debiendo proponer los oficiales que sea necesario reemplazar.

Se han nombrado nuevos coroneles para 39 regimientos de infantería y 26 de caballería, reemplazando muchos oficiales de los que tenian.

Han sido enviados comandantes nuevos á 31 plazas de las de mas importancia.

Desde los dias primeros de agosto se tomaron disposiciones para licenciar los regimientos suizos de la antigua guardia Real y de línea, y ya se ha llevado á efecto, asi como la estincion de los ex-guardias de corps.

Para compensar las pérdidas de este licenciamiento se fija el total efectivo de cada regimiento de infantería de línea en 1500 hombres: los de caballería en 700: los de artillería é ingenieros en 1200 y en 1450.

Se están organizando actualmente dos regimientos de infantería con los números 65 y 66, y seis batallones ligeros; ademas un regimiento de caballería con el título de *lanceros de Orleans*, dos batallones de gendarmes de á pie para dar el servicio en los departamentos del Oeste, y una guardia municipal para la ciudad de Paris.

De Marina.

En este ramo se han hecho pocas mudanzas: únicamente se han licenciado tres contralmirantes, 12 capitanes de navío, cinco de fragata, cuatro tenientes de navío, y un guardia marina.

Del Interior.

De 86 prefectos se han mudado 76: de 277 subprefectos 196: 53 secretarios generales de 86: de 315 consejeros de prefectura 127. Miéntras se da l[a] que regenere la administracion municipal se ha[...] denado á los prefectos que sigan tomando cuantas [...] posiciones crean necesarias, pidiendo la aprobacion [...] ministerio.

De la Justicia.

En los tribunales supremos se han renovado [...] fiscales generales, abogados y sustitutos, y 254 [...] los de primera instancia.

Se han nombrado 103 magistrados en la clase [...] presidentes, consejeros y jueces inamovibles, y se c[on]tinúa en la mudanza de los juzgados de paz.

Interin se reforma fundamentalmente el cons[ejo] de Estado se ha reducido el número de sus indi[vi]duos de 55 á 38, y de estos se han mudado [...] El consejo de Instruccion pública ha recibido t[am]bien varias reformas.

De Negocios estrangeros.

Han sido separados la mayor parte de nues[tros] embajadores y ministros en las cortes estrangera[s].

De Hacienda.

En este ministerio deben hacerse las reformas [...] mas detenida madurez; y en ellas se ocupa el [mi]nistro para poner este ramo en armonía con to[dos] los del Estado.

Disposiciones generales.

El ministro de la Guerra se ocupa desde el [...] de agosto en tomar medidas para contener la de[ser]cion y reunir los individuos que habian abando[na]do sus cuerpos; y ha dispuesto que se recojan [...] armas y caballos abandonados por los desertores. [...] puesto en movimiento las tropas necesarias, ya p[ara] reorganizar los cuerpos, ya para dirigirlas á los p[un]tos donde puedan ser de utilidad.

Nuestra escuadra continúa protegiendo las ope[ra]ciones del ejército que tenemos en Africa, y aseg[ura] la libre comunicacion de Argel con la Francia.

En algunos regimientos de caballería y artille[ría] y en uno de infantería ha habido varios desórde[nes] pero se han tomado medidas para remediarlos; [por] lo general todo sigue en buen estado, y la autori[dad] obra con vigor. Es preciso no obstante que algu[nos] obstáculos se le presenten. En ciertos puntos subs[iste] cierta agitacion. En Nimes se ha manifestado, [...] temible en otros dos ó tres departamentos del [Me]diodia. En los del Oeste, teatro há muchos tiem[po] de discordias civiles, hay aun alguna fermentacion [an]tigua; pero en todas partes se ejerce una vigilan[cia] á la vez activa é inofensiva, y bastará para evi[tar] un mal que temen aun los pusilánimes.

Un mal de otra naturaleza ocupa la atencion [del] gobierno: este se ocupa en preparar el presupue[sto] pero el cobro de ciertos impuestos halla grandes [obs]táculos. En algunos departamentos ha habido al[bo]rotos al querer cobrar los derechos sobre las bebi[das] y se ha tenido que suspender la ecsaccion. El [go]bierno presentará á las Cámaras un proyecto de [ley] para rebajar esta contribucion: y se tratará de [es]tablecer todas las economías compatibles con nuest[ras] necesidades.

Diariamente recibimos pruebas de toda la Eur[...]

de disposiciones amistosas hácia nosotros, y seguridades de que no se alterará la paz general. El gobierno está decidido á concurrir á ella con todas sus fuerzas; asi como á consolidar su tranquilidad interior.

(*G. de M.*)

PALMA 16 DE OCTUBRE.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 15 PARA EL 16.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

S. E. el Ministro de la Guerra dice al Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino lo que copio:

"El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de ayer me dice lo que sigue:—El Rey nuestro Señor se ha servido dirigirme con fecha de este dia el Real decreto siguiente:—Cuando apénas comenzaban á cicatrizarse las profundas y cancerosas llagas que abrieron en el cuerpo político del Estado los desastres revolucionarios del año veinte al veinte y tres, y mis vasallos amados conseguian las ventajas de las importantes mejoras que á beneficio de la paz se han ido sucesivamente introduciendo en todos los ramos de la administracion pública, vuelve la faccion rebelde é incorregible, que tiene jurada la desolacion de su patria, á alarmar y conmover el Reino, asomando por las gargantas de nuestras fronteras de tierra, y preparando incursiones por las del mar: sus proyectos horrendos son bien conocidos, y se siguen muy de cerca todos sus manejos y maniobras para desconcertarlos y preservar la Monarquía de nuevas calamidades. Descansen pues en mi prevision y en la vigilancia de las autoridades todos los hombres de bien, que, fieles á su Rey, aman el órden, la paz, y observan ecsactamente las leyes; asi como tiemblen por el contrario los incorregibles en la carrera del crímen, que, ingratos á mi soberana indulgencia, abrigan en sus pechos corrompidos ideas de turbulencia y de traicion, cualquiera que sea la máscara con que encubran sus estravíos; porque, inecsorable de aquí en adelante con ellos, el Reino se purgará de estos malévolos con la ecsacta y puntual observancia de las siguientes disposiciones. Artículo 1º Se mantiene en su fuerza y vigor, y se ejecutarán irremisiblemente por los generales y demas gefes de la fuerza armada, las disposiciones de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del Real decreto de diez y siete de agosto de mil ochocientos veinte y cinco contra los rebeldes que fueren aprehendidos con las armas en la mano en cualquiera punto del territorio español. Art. 2º Las personas que presten ausilio de armas, municiones, víveres ó dinero á los mismos rebeldes, ó que favorezcan y dén ayuda á sus criminales empresas por medio de avisos, consejos ó en otra forma cualquiera, serán considerados como traidores, y condenados á muerte conforme á las leyes 1ª y 2ª, título 2º de la partida 7ª Art. 3º Los individuos del Ayuntamiento y Justicia de los pueblos cuyo territorio sea invadido por cualquiera fuerza armada rebelde, y no dén parte á las autoridades civil y militar del partido en el término compuesto de hora y media por legua de distancia que haya desde el lugar de la invasion hasta la cabeza de partido, serán presos, formándoseles causa. Si de esta resultare haber sido maliciosa su omision y con ánimo de ayudar á los rebeldes, se les impondrá la pena de muerte; y si solo hubiesen obrado por negligencia y descuido, se les condenará individualmente á la multa de mil ducados, y á seis años de presidio en uno de los de África. Art. 4º El que acogiere ú ocultare en su casa algun rebelde, sabiendo que lo sea, sufrirá la pena de cuatro años de presidio, y se le impondrá la multa de quinientos ducados. Art. 5º Por el solo hecho de tener correspondencia epistolar con cualquiera de los individuos que emigraron del reino á causa de hallarse complicados en los crímenes políticos del año veinte al veinte y tres, se impondrá la pena de dos años de cárcel y doscientos ducados de multa, sin perjuicio de que si la espresada correspondencia tuviese tendencia directa á favorecer sus proyectos contra el Estado, se procederá conforme al artículo 2º Art. 6º El Superintendente general de Policía formará á la mayor brevedad la lista nominal de los emigrados contumaces contra quienes haya recaido sentencia condenatoria de cualquiera Tribunal del reino por crímenes revolucionarios, y con nota de su filiacion, tan espresiva como pueda hacerse, se comunicará á las autoridades civiles y militares de las fronteras de tierra y puertos de mar para que vigilen sobre su introduccion en el reino, y en cualquiera punto en que sean aprehendidos, aun cuando vengan desarmados, se les impondrá la pena á que se les haya condenado. Art. 7º Toda maquinacion en el interior del reino para actos de rebeldía contra mi autoridad soberana, ó suscitar conmociones populares, que llegue á manifestarse por actos preparatorios de su ejecucion, será castigada en los autores y cómplices de estos con la pena de muerte. Art. 8º Los que con sus persuasiones y consejos inciten á cualquiera acto de insurreccion y á perturbar de cualquiera manera el órden público, serán condenados á la pena de seis á diez años de presidio, segun las circunstancias peculiares de cada caso. Art. 9º La persona que teniendo noticia positiva de cualquiera complot contra la seguridad interior y esterior del Estado, no lo denunciase inmediatamente á la autoridad competente, quedará sujeta á formacion de causa, y sufrirá la pena de dos á ocho años de prision ó de presidio conforme al grado de criminalidad que le resulte, y á la gravedad del objeto de la maquinacion. Tendreislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.—Está señalado de la Real mano.—En Palacio á primero de octubre de mil ochocientos treinta.—A D. Francisco Tadeo Calomarde.—Y de órden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, haciéndolo publicar y circular como corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1830.—Zambrano."

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

PROCLAMA.

Leales habitantes de las tres provincias Vascongadas.

Aparecen en nuestras fronteras esos mismos hombres perversos y traidores que fueron y son los eternos enemigos de su patria y de su Rey, propalando las voces mas osadas y jactándose de poder invadir este sagrado territorio. ¿Quiénes son ellos para venir á turbar la paz y la tranquilidad de que tan felizmente, y desde tanto tiempo gozamos bajo el paternal constante cuidado de nuestro amado Rey? ¿Qué puede un puñado de hombres despreciables que mordiendo inútilmente el freno que les puso la lealtad española, infamados ya en el patrio suelo, y tolerados por compasion en los paises estrangeros, no tienen hoy mas recurso que su desesperacion? El gobierno frances les abandona á su suerte y les manda internar; ellos sin embargo furiosos y no soñando mas que robo, pillage, venganzas y muertes, quieren seguir en sus depravados intentos. ¡Cuál seria el vil que se dejara seducir á sus falsas y vanas promesas! ¡Quién por desgracia viviria aun entre nosotros, tan olvidado de sus deberes y de su bien estar para anhelar por los trastornos políticos que solo producen la ruina del estado y de las familias! A la primera noticia de dejarse ver en la raya tan atroces enemigos, un grito de indignacion se ha alzado en toda España, y aunque no es de creer se atrevan á adelantar su perfidia al estremo que blasonan, observando la terrible actitud que demuestran los pueblos, y el tremendo escarmiento que se les espera, á su sola aprocsimacion, se consideran amenazados la Religion y el Rey, y todos ya se reaniman con la idea de tener que combatir de nuevo por la defensa del Altar y del Trono. ¿Y qué será entre nosotros aquí que somos los primeros que debemos hacerles probar los efectos del valor español? Que entren, dirémos, y que aquí hallen su sepulcro.

Vosotros, leales habitantes de estas tres Provincias, que con tanta energía supisteis combatir en las anteriores épocas por vuestra independencia, por vuestra Santa Religion, y por los imprescriptibles derechos de nuestro adorado Monarca, (la causa es la misma) acudireis á la voz de vuestros gefes, unidos con las fieles tropas de mi mando que os darán el eejmplo de la disciplina y del valor, os levantaréis y correréis á acosar y perseguir los traidores que osen pisar vuestro territorio. Fácil y cierto será su esterminio; os llaman, Dios, el Rey y la gloria. San Sebastian 20 de setiembre de 1830.—El Capitan general de Guipuzcoa—Blas de Fournas.

El Sr. Subdelegado general de penas de Cámara y gastos de justicia del Reino me dice con fecha 29 de setiembre último lo siguiente: »Los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores, y demas autorida del distrito de este tribunal superior, deben ent derse con V. S., y no con esta Subdelegacion neral, como lo han ejecutado, en cuanto al cu plimiento de la Real órden de 15 de agosto; lo que, se servirá V. S. prevenirlo asi á dichas toridades, con la celeridad posible, dirimiendo las das que ocurran, con arreglo á Reales instruccione —Lo aviso para inteligencia de las mismas auto dades. Palma 15 de octubre de 1830.—José Ma Martinez de Areta.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Hoy en la iglesia de religiosas Teresas hay fie solemne en honor de la Bta. María de la Encarn cion, con oficio, música y sermon, siendo el orad el P. Fr. Agustin Jaume religioso Agustino.

Con motivo de celebrar los hermanos terciar su fiesta á la Vírgen Sma. como su patrona, bajo dulce misterio de su inmaculada Concepcion: á $7\frac{1}{3}$ de la mañana del dia 17 en la iglesia de PP. Capuchinos se dirá la misa en que comulgan los dichos hermanos. A las 10 se cantará la no é inmediatamente la misa solemne, en que será orador de las glorias de su patrona D. Antonio teva, presbítero, ecónomo en la parróquial iglesia S. Nicolas: y á las 4 de la tarde se hará medi hora de oracion mental, é inmediatamente se cantar la corona de la Vírgen purísima, y despues se co cluirá la funcion con los gozos y con la reserva Smo. Sacramento.

AVISOS.

El Tribunal especial de comercio de esta ciuda ha señalado el dia 18 del corriente á las once la mañana para el remate en pública subasta de un casas con zaguan, entrésuelos, altos, y botigas co todas sus pertenencias, sitas en esta ciudad, calle ll mada del *Forn den Frau*, manzana 188, númer 18, 19, 20 y 21, cuyo remate se ha de verificar el patio de la sala del espresado Tribunal. Cua quiera que desee adquirirlas podrá enterarse de taba en la escribanía de dicho Tribunal, ó por m dio del corredor Real D. Damian Mercant, en cuy poder obra copia de ella.

En la calle de los Holmos al lado del Hospit militar se está montando una fábrica para elabor distintas ropas de algodon, como se irá anunciand al público. En el mismo parage, se venden man para camas de varias clases, muestras y colores, c mo tambien hilo para hacer calceta.

En la librería de Estéban Trias delante de casa Consistorial, número 36, se venden escogidas obr de teología, y otras de derecho canónico.

El 20 del corriente saldrá para Barcelona el veque Vírgen del Cármen, al mando del patron N colas Vivó: admite carga y pasageros.

TEATRO.

Hoy á las $7\frac{1}{2}$ en punto se representará la ópera *Elisa y Claudio.*

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.